

**EXP. 31/2024**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ARTISTA PAT METHENY**

**1. OBJETO DEL PLIEGO**

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones que han de regular el contrato a suscribir entre TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., y la empresa REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L. para la representación del artista PAT METHENY que actuará en el Teatro Cervantes.

De acuerdo con el informe de necesidad elaborado por los servicios técnicos del Teatro, se trata de una representación artística única, seleccionada por su calidad artística y con respecto a la que procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual; no existe además una alternativa o sustituto razonable. REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L., es titular-propietaria exclusiva de todos los derechos de organización, promoción, marketing y patrocinio relacionados con el espectáculo, por lo que no cabe la realización de licitación abierta. Por todo ello se considera adecuado y conveniente la contratación de la empresa mediante el presente procedimiento.

**2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

**Presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de caché por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), más ocho mil ochocientos veinte euros (8.820,00 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de cincuenta mil ochocientos veinte euros (50.820,00 €).

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, asciende a cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €).

**3. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

3.1. La adjudicataria se compromete a asumir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Pago de los honorarios y todos los gastos de desplazamiento, transporte interno, alojamiento y servicio de catering en camerinos, de su personal (artistas, técnicos, producción, etc.) del artista y del personal aportado por ésta.

**MálagaProcultura**

- Poner a disposición del teatro cuando éste lo solicite la documentación indicada en el contrato.

Son también obligaciones de la adjudicataria, en ejecución del contrato, además de las que se concreten en el contrato a consecuencia de la negociación mantenida, las siguientes:

- a) Asumir los gastos que le correspondan para la correcta ejecución del contrato, seguros y otros que pudieran generarse. Igualmente asumirá las indemnizaciones que traigan causa de la ejecución del contrato.
- b) Tener suscritos los seguros obligatorios, entre ellos seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, con una Compañía Aseguradora de reconocida solvencia, comprometiéndose a tener suscrito dicho seguro durante toda la vigencia del contrato y hasta la terminación del espectáculo, incluyendo la finalización de todos los trabajos accesorios.
- c) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecidas por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula será causa de resolución del contrato.
- d) El abono de todo impuesto que se devengue a su cargo con ocasión o como consecuencia del contrato.

3.2. El personal que el adjudicatario destine al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante ni del Ayuntamiento de Málaga.

3.3. La adjudicataria deberá poner a disposición del contrato un interlocutor provisto de medios telemáticos de comunicación on line permanente de lunes a viernes (correo electrónico, teléfono).

3.4 En el importe del contrato no se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, pero sí todos los gastos que se originen al adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.5 El presente contrato cumple con los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (artículo 126.3 LCSP)

Todas estas obligaciones deben estar realizadas en tiempo y forma de manera que en cada una de las obligaciones enumeradas se cumplan los requisitos necesarios para una correcta realización de todas ellas.

#### **4. OBLIGACIONES DE TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.**

TEATRO CERVANTES DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., es responsable del pago del precio pactado y demás obligaciones resultantes de la negociación.

#### **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será desde el momento de su formalización hasta la finalización del espectáculo y cumplimiento de las contraprestaciones previstas.

#### **6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la adjudicataria con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como responsable del contrato a Don Juan Luis Artacho Vázquez, responsable del departamento de programación de TEATRO CERVANTES DE MALAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por el Director Gerente.

La responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

2.- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.

3.- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.

4.- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.

5.- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.

6.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.

7.- Será responsable, asimismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

## **7.- RESPONSABILIDAD.**

REINO DE VALENCIA CONCERTS, S.L., se compromete a cumplir estrictamente las condiciones especificadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las directrices marcadas por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A., será, en todo caso, ajena a las responsabilidades de cualquier índole que, del trabajo del personal dependiente del adjudicatario pueda derivarse y entre ellas las obligaciones que impone al empresario, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y toda la reglamentación y normativa en este ámbito que sea de aplicación a su actividad, tanto respecto de su propio personal

**MálagaProcultura**

como a terceros.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de sus representantes legales y de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre. De la misma manera, será responsabilidad del adjudicatario la indemnización por los daños causados a los bienes de inmueble y de propiedad municipal precisos para la prestación del servicio.

#### **8.- VARIANTES O MEJORAS.**

No se admitirá la presentación de variantes o mejoras.

En Málaga, a 14 de octubre de 2024

Fdo.: Juan Antonio Vigar Gutiérrez  
Director-Gerente